



**PROCESO:** DESIGNACIÓN DE GUARDADOR  
**RADICADO:** 2021-00305-00- (Interno\_ 17.350)  
**DEMANDANTE:** MARINELDA BAUTISTA LAZARO

San José de Cúcuta, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose aportado, por parte del señor Perito contador designado, el inventario de bienes del menor de edad W.A. C.L., de conformidad con el artículo 86 de la ley 1306 de 2009, se dispone agregarlo al proceso y correr traslado a los interesados, por el término de tres (3) días.

Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) a cargo de la parte actora.

Se informa a los Guardadores que deberán presentar cuentas de la administración de los bienes del menor de edad cada año.

De conformidad con el artículo 87 de la ley 1306 de 2009, se dispone fijar como fecha para la audiencia de entrega de bienes a los Guardadores, el día seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las once (11) de la mañana. En la misma se dará posesión a los guardadores designados.

Cítese por el medio más eficaz al perito contador en la fecha y hora fijada para la audiencia

Notifíquese a la Defensora de Familia y Procuradora Judicial de Familia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**